

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-68, para la Sección de Ciencias, al Colegio masculino «La Figuera», de Zaragoza.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de noviembre de 1966 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Asistencia Obstétrica-Matrona» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Hospital General de Asturias.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en solicitud de autorización para la creación de la especialidad de «Asistencia Obstétrica-Matrona» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Hospital General de Asturias, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 4 de diciembre de 1953 y 18 de enero de 1957, ha resuelto autorizar la creación de la especialidad de «Asistencia Obstétrica-Matrona» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Hospital General de Asturias, de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y dependiente de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de noviembre de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «Academia Condal», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Academia Condal», establecido en la calle Diputación, números 291-293, de Barcelona, en la que solicita autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 4 y en 8 de noviembre actual, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «Academia Condal», de Barcelona.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de noviembre de 1966 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña Aurora Carrascal Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.388 interpuesto por la Maestra nacional doña Aurora Carrascal Rodríguez contra Resolución de la Dirección General

de Enseñanza Primaria de 15 de marzo de 1965, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en sentencia de 13 de octubre de 1966, ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo entablado por doña Aurora Carrascal Rodríguez contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de marzo de 1965, que anulaba su nombramiento como Maestra nacional de Carpio de Tajo (Toledo), que con carácter definitivo se hizo por Orden de 22 de julio de 1964, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando subsistente el nombramiento recaído en favor de la recurrente en la mencionada Orden de 22 de julio de 1964; sin hacer expresa mención de costas.»

Y, en su virtud, este Ministerio ha dispuesto que el referido fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío Nuestra Señora del Pilar», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío Nuestra Señora del Pilar» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de febrero de 1953 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.097.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío Nuestra Señora del Pilar», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.097, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío Nuestra Señora del Pilar».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «La Unión», Mutualidad de Previsión Social, domiciliada en Esplugas de Llobregat (Barcelona).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «La Unión, Mutualidad de Previsión Social», con domicilio en Esplugas de Llobregat (Barcelona), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «La Unión, Mutualidad de Previsión Social», con domicilio social en Esplugas de Llobregat (Barcelona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «La Unión, Mutualidad de Previsión Social». Esplugas de Llobregat (Barcelona).